



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ORDEN de 23 de mayo de 2011 por la que se crea el fichero de datos de carácter personal de trabajadores expuestos a amianto o materiales que lo contengan, gestionado por la Consejería de Sanidad y Dependencia. (2011050195)

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente, y establece que ésta deberá indicar la finalidad del fichero y los usos previstos para los mismos; las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos; la estructura básica del fichero; las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros; los órganos de las Administraciones responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y las medidas de seguridad.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley Orgánica dispone que los ficheros de datos de carácter personal que contengan datos personales, y de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Asimismo, el artículo 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, establece que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente.

Por otra parte, el fichero de Registro de personas trabajadoras expuestas a amianto, nace de la necesidad de dar respuesta al Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de salvaguardar los datos de carácter personal que gestiona esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal de trabajadores expuestos a amianto o materiales que lo contengan, y que figura como Anexo I de esta orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

**Artículo 2. Adscripción del fichero.**

El fichero estará adscrito a la Consejería competente en materia de sanidad, y el Órgano responsable del fichero será la Dirección General con competencias en salud laboral.

Artículo 3. Medidas de Seguridad.

1. Los datos personales contenidos en el fichero de datos de carácter personal de trabajadores expuestos a amianto o materiales que lo contengan, se encontrarán protegidos con medidas de seguridad calificadas como de nivel alto por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.
2. La Dirección General competente en materia de salud laboral de la Consejería competente en materia de sanidad, responsable del fichero automatizado, adoptará las medidas necesarias al objeto de asegurar la utilización de los datos contenidos en el mismo para la finalidad prevista para cada uno, así como las conducentes a hacer efectivas la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y demás normativa vigente en la materia.

Artículo 4. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y conforme al procedimiento establecido reglamentariamente en la normativa estatal aplicable, los afectados del fichero automatizado de datos personales creado en la presente norma podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, cuando proceda, ante el Órgano responsable del fichero establecido en la presente orden.

Disposición adicional única. Inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

La Secretaría General de la Consejería competente en materia de sanidad realizará las actuaciones oportunas para la notificación de la creación del Fichero automatizado de datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General con competencias en salud laboral de la Consejería competente en materia de sanidad para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de mayo de 2011.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

**A N E X O I****FICHERO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE TRABAJADORES
EXPUESTOS A AMIANTO**

— Finalidad y uso del fichero:

Registro de datos de carácter personal de la vigilancia de la salud de trabajadores residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que están o han estado expuestos a amianto. Igualmente, podrá usarse para la realización de estudios epidemiológicos que se consideren necesarios sobre los efectos que derivan de la exposición a amianto en la salud.

— Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Todos los trabajadores residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que están o han estado expuestos a amianto o materiales que lo contengan.

Con carácter general, entidades privadas y administraciones públicas entre las que estarán empresas en las que se manipula o se ha manipulado amianto en sus centros de trabajo, Servicios de Prevención y centros sanitarios que realicen la vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos y postexpuestos a amianto.

— Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

A través de solicitud de información a las empresas de los datos personales de cada trabajador en las que éstos han prestado servicios, en soporte papel o electrónico (Anexo II), así como de formulario cumplimentado con los resultados de los exámenes de salud de los trabajadores (Anexo III), que será remitido por los servicios médicos que los realicen.

— Estructura básica del fichero y descripción de tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos identificativos del trabajador: Nombre y apellidos, DNI/NIF, CIP (Código de Identificación Personal de la tarjeta sanitaria individual), teléfono, dirección, dirección de correo electrónico.

Otros datos: sexo, fecha de nacimiento, fecha de fallecimiento (en su caso).

Datos profesionales: titulación, formación, experiencia profesional; empresa en la que está o estuvo expuesto, fecha de alta, fecha de baja (en su caso); situación actual, puesto de trabajo, cargo, funciones o actividades que realiza; tipo de amianto manipulado; otras empresas donde ha trabajado, puesto de trabajo, fecha de alta y fecha de baja.

Otros datos: Servicio sanitario que realiza el examen de salud, médico que lo realiza, fecha de alta en el fichero de trabajadores expuestos a amianto, CIAS.

Datos de salud: Fecha del examen de salud, datos de la anamnesis, pruebas realizadas, resultados de pruebas, resultado global del examen de salud, fecha del próximo examen, estado de salud, causa de fallecimiento (en su caso).



- Cesiones o transferencias de datos de carácter personal:

Los datos de los trabajadores post-expuestos a amianto serán cedidos al Servicio Extremeño de Salud y a otras administraciones sanitarias autonómicas a las que, en su caso, traslade su residencia el trabajador. No se prevén cesiones de datos a terceros países ni la revelación de los datos contenidos en el fichero, a excepción de los supuestos autorizados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

- Órgano responsable del fichero:

Dirección General competente en materia de salud laboral de la Consejería competente en materia de sanidad de la Junta de Extremadura.

- Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección General competente en materia de salud laboral de la Consejería competente en materia de sanidad. Avda de las Américas, n.º 2. 06800- Mérida.

- Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel alto.

**ANEXO II****DATOS DE LOS TRABAJADORES EXPUESTOS A AMIANTO
QUE DEBEN FACILITAR LAS EMPRESAS****I. Datos del trabajador:**

Nombre y apellidos:

Sexo:

DNI:

CIP:

Dirección completa:

Teléfono:

Correo electrónico:

Fecha de nacimiento:

Fecha actual:

II. Datos de la exposición al amianto:

- Exposición actual/pasada.
- Puesto/s de trabajo en el que ha estado (o está) relacionado con amianto.
- Fecha/s en que ha ocupado dichos puestos de trabajo.
- Tipo/s de amianto.
- Mediciones de fibras efectuadas (fechas y resultados).

III. Situación laboral en la empresa:

- Fecha de alta.
- Situación actual en la empresa.
 - Activo.
 - Jubilado (fecha).
 - Invalidez (fecha).
 - Ha dejado la empresa (fecha).
 - Fallecimiento (fecha).

FECHA Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA EMPRESA**ADVERTENCIA:**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Trabajadores expuestos a amianto" cuya finalidad es efectuar la vigilancia de la salud de dichos trabajadores, para lo que serán cedidos al Servicio Extremeño de Salud, además de las cesiones previstas en la ley. El Órgano responsable del fichero es la Dirección General con competencias en salud laboral de la Consejería competente en materia de sanidad, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es avda. de la Américas, 2. 06800 Mérida, lo que se informa en cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO III

Fecha actual []-[]-[]-[]-[]-[]

Datos de la empresa

Razón social:

Dirección:

SPRL encargado de la vigilancia de la salud del trabajador

Razón social:

Dirección:

Examen de salud específico realizado por:

- S.P. Propio
S.P. Ajeno Especificar:
Hospital Especificar:
Otros Especificar:

I. Datos del trabajador: hombre [] mujer []

Nombre:

Apellidos:

Fecha nacimiento (día, mes, año)

NIF:

Nº SS:

Dirección:

Teléfono:

e-mail:

II. Historia laboral

EMPRESA ACTUAL:

CNAE (3 dígitos) Año inicio CNO (3 dígitos) Tiempo(meses)

TRABAJOS ANTERIORES: Nombre empresa 2:

CNAE (3 dígitos) Año inicio Año fin Tiempo (meses) CNO (3 dígitos) Exposición a amianto

Nombre empresa 3:

CNAE (3 dígitos) Año inicio Año fin Tiempo (meses) CNO (3 dígitos) Exposición a amianto

Nombre empresa 4:

CNAE (3 dígitos) Año inicio Año fin Tiempo (meses) CNO (3 dígitos) Exposición a amianto

Nombre empresa 5:

CNAE (3 dígitos) Año inicio Año fin Tiempo (meses) CNO (3 dígitos) Exposición a amianto

Nombre empresa 6:

CNAE (3 dígitos) Año inicio Año fin Tiempo (meses) CNO (3 dígitos) Exposición a amianto

III. Hábito tabáquico

marcar con X lo que proceda y completar tabla correspondiente:

I. No fuma ni ha fumado de forma habitual []

2. Fuma diariamente en el momento actual. Tipo de tabaco, Cantidad, Nº años fumando.

3. Fumaba diariamente en el pasado pero ya no. Tipo de tabaco, Cantidad, Nº años que fumó.

RESULTADOS DE LA VIGILANCIA

IV. Sintomatología bronco-pulmonar:

marcar con X todo lo que proceda: Asintomático, Tos, Expectोरación, Disnea. Grado de disnea (especificar grado *)

(* Grados de disnea:

- 0. Ausencia de disnea excepto al realizar ejercicio intenso.
1. Disnea al andar deprisa o subir una cuesta poco pronunciada.
2. Incapacidad de mantener el paso de otras personas de la misma edad, caminando en llano, debido a dificultad respiratoria, o tener que descansar al andar en llano al propio paso.
3. Tener que parar a descansar al andar unos 100 metros o a los pocos minutos de andar en llano.
4. La disnea le impide salir de casa o aparece con actividades como vestirse o desvestirse.

V. Exploración funcional respiratoria. Informe del patrón ventilatorio:

Normal [] Obstruivo [] Restrictivo [] Mixto []

VI. Exploración radiológica

Exploración radiológica (o TAC): Normal [] Alterada [] Clasificación OIT (en caso de anomalías compatibles con asbestosis):

VII. Resultado del estudio realizado

Hallazgos patológicos en relación con el amianto no [] sí [] Especificar hallazgos (marcar con X los que procedan):

- Hallazgos patológico en relación con el amianto:
Asbestosis
Fibrosis pleural difusa con repercusión funcional
Derrame pleural benigno
Atelectasia Redonda
Placas de fibrosis pleurales
Neoplasias con posible relación con el amianto:
Mesotelioma pleural
Mesotelioma peritoneal
Neoplasia Pulmonar
Neoplasia de Laringe
Otra Neoplasia

(Se remitirá copia de los correspondientes Informes de Radiodiagnóstico y / o de Anatomía Patológica, si los hubiere).

Periodicidad pautada de la revisión (en meses): Cambio de puesto de trabajo por indicación médico-laboral: Sí [] No []

Fecha y Firma del facultativo:

ADVERTENCIA:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Trabajadores expuestos a amianto" cuya finalidad es efectuar la vigilancia de la salud de dichos trabajadores, para lo que serán cedidos al Servicio Extremeño de Salud, además de las cesiones previstas en la ley. El Órgano responsable del fichero es la Dirección General con competencias en salud laboral de la Consejería competente en materia de sanidad, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es avda. de la Américas, 2. 06800 Mérida, lo que se informa en cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.